MEMORANDO GUJ.DAJUR Nº 388/2021

A: GERENCIA DE PATRIMONIO Y LOGISTICA
Unidad Operativa de Contrataciones
División Contratos, Garantías y Comunicaciones

DE: GERENCIA DE LA UNIDAD JURIDICA
Departamento de Asuntos Jurídicos

REF: EXP-2021-008256 - Prórroga de vigencia de la Orden de Compra N° 10/2020 suscripta entre el BCP y la firma VIT S.A.

FECHA: 28 de SETIEMBRE de 2021

Objeto

A través del Memorando GPL.UOC.DCGC. N° 59/2021, la Gerencia de Patrimonio y Logística solicita parecer jurídico sobre la procedencia de la modificación del plazo de vigencia de la Orden de Compra N° 10/20 de fecha 16/11/2020, suscrita entre el BCP y la firma VIT S.A., extendiéndolo hasta el 17/11/2022.

Antecedentes

Se adjudicó a la firma VIT S.A. el llamado a *"Contratación Directa N° 97/2020 – Servicio de Emisión de Certificados para Firma Digital – Segundo Llamado - ID N° 383800"*, suscribiéndose en consecuencia la Orden de Compra N° 10/2020 de fecha 16/11/2020, por un monto máximo de ₲ 110.000.000 y un mínimo de ₲. 55.000.000.

El plazo de vigencia de la orden de compra ha sido establecido en doce (12) meses contados a partir de la fecha establecida en la orden de inicio. La citada orden establece que el plazo de vigencia finaliza el 17/11/2021.

Por MEMORANDO DCS N° 035/ 2021de fecha 08/09/21, el Departamento de Ciberseguridad ha solicitado iniciar los trámites administrativos para la extensión del plazo de vigencia de la orden de compra Nº 10/20 por 1 (un) año, bajo los mismos términos y condiciones establecidos contractualmente, conforme a la justificación expuesta en los siguientes términos:

> *"Esta solicitud obedece a que no ha sido posible utilizar siquiera el mínimo estimado en la orden de compra mencionada, siendo además la emisión de certificados digitales un requerimiento de suma importancia para el funcionamiento adecuado de los procesos de la Institución, especialmente teniendo en cuenta el cambio en los modos de trabajo como consecuencia de la pandemia del Covid19".*

Asimismo, el proveedor expresó su conformidad para la modificación correspondiente, conforme consta en la nota de fecha 18/08/2021.

Por último, a través de Memorando GPL.UOC.DCGC. N° 59/2021 de fecha 16 de setiembre de 2021, la Gerencia de Patrimonio y Logística solicitó el "...parecer jurídico respecto a la procedencia de la modificación del plazo de vigencia de la Orden de Compra N° 10/20 de fecha 16/11/2020, suscrito entre el BCP y la firma VIT S.A., extendiéndolo hasta el 17/11/2022".Adjunta el proyecto de ADENDA I, para su revisión y firma si se estuviere de acuerdo con los términos.

Consideraciones

Para verificar la procedencia de la presente ampliación, nos remitimos en primer lugar a lo establecido por la *Ley N° 2051/03 de "Contrataciones Públicas",* específicamente al Art. 63° de *"Convenios modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios",* el cual establece que *"...las Unidades Operativas de Contratación podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitado mediante modificaciones a sus contratos vigentes,* ***dentro de los doce meses posteriores a su firma****, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes previstos de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos".* Destaque añadido.

Siguiendo el orden de normativas, cabe mencionar lo dispuesto por la norma reglamentaria que regula la modificación de los contratos abiertos, que es la Resolución DNCP N° 4576/2020 de fecha 15 de octubre de 2020 – *"Por la cual se establecen las reglas para introducir modificaciones a los contratos abiertos"*, donde se establece:

> *"Art. 9° - Las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Arts. 62 y 63 de la Ley N° 2051/03, y atendiendo las siguientes reglas:*
> *d) Toda vez que* ***las cantidades o montos mínimos del contrato no hayan sido ejecutados al tiempo de la vigencia*** *originalmente pactado, la* ***Contratante podrá ampliar el plazo de vigencia como máximo hasta el siguiente ejercicio fiscal, a fin de completar la ejecución de las cantidades mínimas o montos mínimos****. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos".* Destaque añadido.

Asimismo, compete analizar si la presente ampliación se encuentra enmarcada dentro de la limitación establecida por el Art. 63°, en relación con el plazo de 12 meses para acordar modificaciones. Al respecto, nos remitimos a lo establecido en el Decreto N° 2992 del 09/12/2019 - POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003 - "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", y su modificatoria, en el cual dispone en el segundo párrafo del art. 96 cuanto sigue: "*La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente*." Cabe mencionar que la Orden de Compra 10/20 se encuentra vigente.

Por lo expuesto, y considerando que nos encontramos ante la ampliación del plazo de un contrato de servicios, se constata que la modificación pretendida no se encuadra dentro la restricción temporal establecida por el Art. 63°, por tanto, no presentamos objeción al respecto.

De igual manera, la mencionada Resolución DNCP N° 4576/2020, de fecha 15 de octubre de 2020, habilita en su Art. 9 inc. d) la ampliación de la vigencia, en caso que los montos mínimos no hayan sido ejecutados, a fin de completar su ejecución. Al respecto, en conforme lo relatado por el Departamento de Ciberseguridad, aun no se ha utilizado ni siquiera el mínimo, por tanto, la prórroga pretendida se torna viable.

Por las consideraciones expuestas, no se observa impedimento legal para la ampliación de la vigencia del contrato, a los efectos de completar la ejecución de los montos mínimos/máximos contratados.

En referencia al contenido de la Adendas I a ser suscripta, manifestamos que no surgen observaciones sobreel contenido del documento, por lo que no se encuentra objeción para su suscripción. Al respecto, conforme con lo establecido en el Art. 21° de la Ley N° 489/95 "ORGÁNICA DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY", las mismas deben ser suscriptas por el Presidente y el Gerente General, así como también la Resolución N° 16, Acta N° 24 de fecha 09.04.2013 –

Régimen de adquisiciones del BCP, que en su apartado C.3 determina la escala de autorizaciones[1] y C.4 remite a esa escala lo referente a las órdenes de compra.

Por último, dejamos expresa constancia de que esta Unidad Jurídica no se expide sobre el análisis técnico del presente caso, teniendo en cuenta que las respectivas áreas técnicas ya se expidieron al respecto.

Conclusión

Por lo expuesto, y con base en los fundamentos expresados, ésta Unidad Jurídica no encuentra objeción alguna al presente pedido de prórroga de vigencia de la Orden de Compra N° 10/2020, ya que el mismo se encuadra dentro de los parámetros establecidos por la Ley de Contrataciones Públicas y sus reglamentaciones. Asimismo, manifestamos que con la ampliación del Contrato, se deberá prever la ampliación de las garantías que correspondan.

Atentamente,

MARCO AURELIO GONZALEZ MALDONADO
Firmado digitalmente por MARCO AURELIO GONZALEZ MALDONADO
Fecha: 2021.09.29 17:51:52 -04'00'

Abg. Oscar Acuña
Analista Senior

Departamento de Asuntos Jurídicos

Gerente
Unidad Jurídica

Desde	1.001 jornales mínimos legales hasta 2.000 jornales mínimos legales	Directorio (Contratación Directa)
Desde	2.001 jornales mínimos legales hasta 10.000 jornales mínimos legales	Directorio (Concurso de Ofertas)
Más de	10.000 jornales mínimos legales	Directorio (Licitación Pública)

Las adquisiciones y contrataciones a cargo del Dpto. de Relaciones Internacionales, deberán ser procesadas y gestionadas por dicha área, así como también las comunicaciones de los procesos licitatorios ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

1 C.4 Para las Contrataciones Directas, la suscripción de la solicitud y la orden de compra se realizaran de conformidad con la escala de autorización definido en el punto C.3.